

Corrientes, 19 de Diciembre de 2005.-

## **ORDENANZA N° 4267.-**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 4.083 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Marzo del 2005, y la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 247 de fecha 09 de Marzo de 2005; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 5.496 y el Decreto 2865/04 establecían la prórroga de la Declaración de Estado de Emergencia Publica en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y de los Servicios Públicos.

Que el Decreto Provincial N° 2865/04, prorroga el Estado de Emergencia Económica para la Provincia de Corrientes, invitando a los Municipios a dictar normas de adhesión al mismo, todo ello con sustento legal en las Leyes Nacional N° 25565 y 25973.

Que por la Ordenanza N°4083 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y la Resolución Municipal N°247 del Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y sus distintas dependencias al Decreto Provincial prorrogando la Emergencia Publica en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y de los Servicios Publico hasta el día 31 de Diciembre del año 2005.

Que el Poder Legislativo Provincial dicto la Ley N°5689 donde se adhiere al régimen de inembargabilidad de los fondos públicos y en que su artículo 4° invita a los Municipios a adherirse. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N°2787/05 promulgando la ley anteriormente citada.

Que atento a la situación descripta y el delicado estado de las cuentas públicas, se torna necesario dictar la norma correspondiente a los fines de proteger al tesoro municipal y declarar inembargables en toda clase de causas y procesos incluidas las acciones de Amparo hasta el 31 de Diciembre del año 2006 , la totalidad de los fondos o recursos que pertenecen al erario municipal, ya sea proveniente del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales o Provinciales o Municipales, Tasas Contribuciones por mejoras de aportes del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen nacional con afectaciones específicas, regalías y/o recursos provenientes de cualquier otro concepto, ya sean derechos, bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Comuna.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.- ADHERIR**, la Municipalidad de la Ciudad de Corriente sus organismos autárquicos, la Caja Municipal de Préstamos, a la Ley Provincial N° 5689 y al Decreto Provincial 2787/05, que declara la INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS PUBLICOS con alcance de las Leyes Nacionales 25561 y 25973; afectando a la totalidad de los fondos y recursos que pertenecen al erario Municipal, ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales, tasas, contribuciones por mejoras del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen Nacional, regalías y/o recursos provenientes de cualquier otro concepto de derecho. Asimismo, se declaran inembargables los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la comuna.-

**ART. 2°.- LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 3°.- REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART. 4°.- REGISTRESE**, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

**Norberto Ast**  
**Presidente H.C.D.**

**Dr. José L. Ramírez Alegre**  
**Secretario H.C.D.**